



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S**
Demandado: **GLORIA AMPARO OCAMPO ZAPATA**
Radicado: **170014003010-2020-00543-00**
Interlocutorio No.: **002**

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al PODER arrimado, se observa que quien está otorgando el poder es la señora YENI MARCELA ARIAS LOPEZ quien funge, según el certificado de cámara y comercio, como SUPLENTE del GERENTE; y según lo visto en el certificado se puede entrever que quien tiene la representación legal es únicamente el GERENTE, el señor LUIS ALBERTO MUNEVAR BLANCO, quien solo puede delegar dicha facultad en los casos de dimisión, revocación, deceso o incapacidad; estas últimas que no fueron acreditadas para soportar que dicha representación este en cabeza de la señora ARIAS LOPEZ. Es por ello que deberá la parte actora aclarar dicha situación.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por **EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S** identificada con NIT. 900.680.529-5 en contra de **GLORIA AMPARO OCAMPO ZAPATA** identificada con **C.C 30.301.772**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

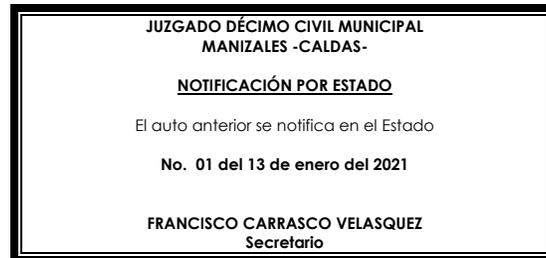


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ**



MPM

Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cfda3dc59b2c04bd92712883f09b9cbace231ae4994314317d05334ecdf5e9**

Documento generado en 12/01/2021 02:21:30 p.m.